

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio N° 297

Se encuentra a Despacho el proceso Ordinario Laboral de GERMAN GEOVANNY BOLAÑOS en contra de BANCOLOMBIA S.A. para decidir lo que fuere de Ley.

Según memorial que reposa a folios 185 a 188 la apoderada de la parte demandante informa al Despacho que efectuó el envío de la citación para Notificación Aviso de la parte demandada BANCOLOMBIA S.A., sin embargo de acuerdo a la certificación de entrega de la mensajería Interrapidísimo con nota de DEVOLUCION, por REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR.

Por lo anterior, la mandataria solicita se proceda a seguir los lineamientos del artículo 29 del CPTSS y se proceda a nombrar un curador ad-litem y se ordene el emplazamiento del mismo.

CONSIDERACIONES

De la revisión de los documentos en comento, observa la judicatura, que si bien la citación va dirigida a la parte demandada, BANCOLOMBIA S.A., en la dirección que se aporta en la demanda y la certificación de devolución, en ellos no se allega la copia de la comunicación enviada con el cotejo y sello de la mensajería.

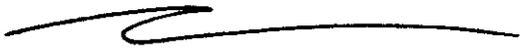
Por lo anterior, no se aceptará la solicitud de emplazamiento, en tanto, debe cumplirse debidamente lo establecido en el artículo 291 del CGP.

En consecuencia se **DISPONE**:

PRIMERO: NO ACCEDER al emplazamiento de la parte demandada solicitado por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

